



49300

EQUIPOIL INGENIERIA, COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A

Daniel Hidalgo(133) OE1-30 y Av. 10 de Agosto

Edificio Maldonado Donoso, Of. 304

Phone/Fax: (+593-2-) 250-7007

Celular: (+593 -9-) 586-7908

E-mail: info@equipoil.com

WWW:equipoil.com

Quito Ecuador

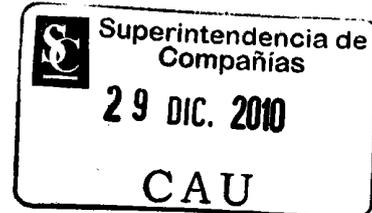
INGENIERIA ELECTRICA / CONTROL INDUSTRIAL / COMUNICACIONES

OFICIO No. 0176 -SITC - 10 - 12/16

Quito, a 16 de Diciembre del 2010.

ESCANEAR

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente



De mis consideraciones:

Quito \$10,000

Yo, René Eduardo Llangarí Barrionuevo, portador de la cédula de ciudadanía 171157357-4 en mi calidad de Gerente General de la compañía EQUIPOIL, INGENIERIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES S.A., con RUC 1792056292001, a Ustedes muy comedidamente comunico que el señor Arquitecto JOSE FERNANDO GARCIA MARIN portador de la cédula de ciudadanía 170511011-0, accionista de la compañía Equipoil, Ingeniería Comercio y Representaciones S.A., CEDIO sus acciones y derechos a favor del señor Ing. René Eduardo Llangarí Barrionuevo; conforme se puede observar en el documento que adjunto al presente; acciones de la compañía que van numeradas del 101 a 200 inclusive, con un valor de \$ 10,00(diez dólares) cada una; dando un total de \$ 1.000,00(un mil dólares).

Po lo expuesto, a continuación me permito señalar que el capital social de la compañía Equipoil, Ingeniería Comercio y Representaciones S.A. a la presente fecha, estará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGARSE	ACCIONES
Eduardo Llangarí B.	2000 ✓	1200	800	200 ✓
TOTALES	2000	1200	800	200

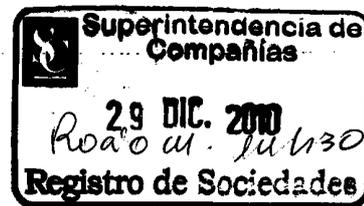
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

EQUIPOIL S.A.

René Eduardo Llangarí B.  
GERENTE GENERAL.

OK



Transferencia de acciones registrada.  
Envío memo a Disolución.  
4/2011.01.03

## CESIÓN DE DERECHOS

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez comparecen los señores Ingeniero **RENÉ EDUARDO LLANGARI BARRIONUEVO**, Arq. **JOSÉ FERNANDO GARCÍA MARÍN** y Eco. **JOSÉ CARRERA PÉREZ**, por sus propios y personales derechos, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Los comparecientes son los que quedan mencionados arriba,

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública efectuada el 8 de mayo de 2.006, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón se constituyó la compañía denominada **EQUIPOIL INGENIERIA COMERCIO Y REPRESENTACIONES S. A**, y como únicos **ACCIONISTAS** los dos comparecientes; b) El accionista Ing. **RENE EDUARDO LLANGARI BARRIONUEVO** fue nombrado como Gerente General de la compañía, función que la viene desempeñando hasta la actualidad; c) Tanto el accionista José Fernando García Marín como el accionista René Eduardo Llangari Barrionuevo mantienen deudas pendientes entre sí, por lo que por este medio sedarán por terminadas en su totalidad las mismas para ambas partes, d) La compañía mantiene una deuda con el señor **JOSE CARRERA PEREZ**;

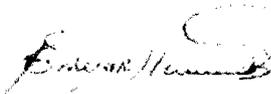
**TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes anotados en la cláusula precedente los comparecientes de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente firman la presente **CESION DE DERECHOS** y acuerdan lo siguiente:

a.\_ El accionista Ing. **RENE EDUARDO LLANGARI BARRIONUEVO** en su calidad de Gerente General de la Compañía entrega al accionista Arq. **JOSE FERNANDO GARCIA MARIN**, un vehículo 4X4 Marca KIA, cuyos detalles y más características se encuentran detallados en la matrícula del mencionado automotor y que forma parte del activo de la Compañía y que consta en el valor de MIL DÓLARES (\$ 1.000.00), este valor a pagar se cruza con cuentas por cobrar y pagar que mantienen los comparecientes, como prestamos, utilidades generadas por los períodos contables y no repartidas desde inicio de actividades de la empresa, además de otros rubros si los hubiera, sin que el mencionado accionista Arq. **JOSÉ FERNANDO GARCÍA MARÍN** tenga que hacer reclamo alguno tanto en el presente como en el futuro por cualquier concepto;

b.- El Accionista Arq. **JOSÉ FERNANDO GARCÍA MARÍN**, a su vez **CEDE** la totalidad de su participación accionaria que tiene en la Compañía que es el 50% de acciones, a la vez que se retira de la misma, Acciones que cede a favor del accionista **ING. RENE EDUARDO LLANGARI BARRIONUEVO**;

c.- En este mismo acto y por así convenir a los comparecientes de común acuerdo igualmente queda cancelada la deuda que se mantiene con el señor Eco. **JOSÉ CARRERA PÉREZ**, el mismo que se encuentra de acuerdo sin tener que realizar ningún reclamo por algún concepto.

Los comparecientes se encuentran de acuerdo y firman la presente CESION DE DERECHOS por triplicado de igual tenor el día de hoy 11 de noviembre de 2.010

  
ING. RENÉ EDUARDO LLANGARI BARRIONUEVO  
C.I. 171157357-4

  
Arq. JOSÉ FERNANDO GARCÍA MARÍN  
C.I. 170511011-0

  
Eco. JOSÉ CARRERA PÉREZ  
C.I. 170507489-4



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA PRIMERA**



**NOTARIA PRIMERA DE QUITO: RECONOCIMIENTO DE FIRMA: DILIGENCIA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS TRES (N° 4703).**- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Jueves once de noviembre del dos mil diez, ante mi doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO;** comparecen los señores **RENÉ EDUARDO LLANGARI BARRIONUEVO,** casado, portador de la cédula de ciudadanía número **171157357-4,** por sus propios derechos; **JOSÉ FERNANDO GARCÍA MARÍN,** casado, portador de la cédula de ciudadanía número **170511011-0,** por sus propios derechos; y, **JOSÉ TILL CARRERA PÉREZ,** casado, portador de la cédula de ciudadanía número **170507489-4,** por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con juramento declaran que reconocen como suyas propias las firmas y rubricas puestas al pie de la Cesión de derechos; donde se lee "Ilegible", "Ilegible" e "Ilegible", declarando que son las únicas que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo del Artículo dieciocho de la ley Notarial. Leída que le fue la presente diligencia a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. **PAI**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*  
Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito